# Participación de la Academia Nacional de Medicina de México en la acreditación de las especialidades y la certificación de médicos especialistas

Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez\*
Miembro honorario de la Academia Nacional de Medicina de México

#### Resumen

Se presenta una breve biografía del eminente médico mexicano Miguel Francisco Jiménez, por cuya brillante y trascendente actividad académica y magnificas contribuciones a la medicina la Academia dio su nombre a la conferencia magistral que se dicta cada año durante la sesión de ingreso de nuevos académicos.

Se dan a conocer aspectos muy generales, citando algunos datos históricos del origen de la certificación en diferentes países, del nacimiento de las especialidades y de los consejos de certificación. Se describe el inicio de los consejos de especialidades en México, la importante intervención de la Academia Nacional de Medicina (ANM) en la organización y desarrollo de los consejos, y el reconocimiento oficial de la certificación por los consejos, así como en el origen y funcionamiento del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), y su importante función como organismo auxiliar de la Administración Pública Federal.

PALABRAS CLAVE: Academia de Medicina. Consejos. Certificación. Especialidades. Acreditación. Artículo 81. CONACEM.

### **Abstract**

We present a brief biography of the prominent Mexican doctor Miguel Francisco Jiménez. Because of his great academic contributions and medical achievements, the Mexican National Academy of Medicine named its annual lecture to welcome its new members after him.

We also provide insights on the inception of Medical Boards for certification and medical specialties, emphasizing the Mexican situation. The Mexican National Academy of Medicine has had an important role in the organization, development, and recognition of these boards by official health authorities.

Finally, we explain how the Advisory Committee of The National Board for Medical Specialties (CONACEM) functions, and how it has become a relevant auxiliary body within the Federal Government. (Gac Med Mex. 2014;150:227-34)

Corresponding autor: Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez, victor.espinosa@prodigy.net.mx

**KEY WORDS:** Mexican National Academy of Medicine. Medical board. Certification. Medical specialty. Article 81. CONACEM.

### Correspondencia:

\*Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez San Francisco, 1505-401 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. E-mail: victor.espinosa@prodigy.net.mx vmer@servidor.umam.mx Agradezco a la mesa directiva de la ANM de México y especialmente a su presidente, Sr. Dr. Enrique Ruelas Barajas, el haberme distinguido para dictar la conferencia magistral Miguel F. Jiménez y presentarla durante la sesión solemne de ingreso de nuevos académicos y en forma especial en el presente año, en que nuestra querida y respetada corporación está por cumplir sus primeros 150 años de admirable y fructífera vida académica.

Considero importante, antes de presentar la conferencia magistral Dr. Miguel F. Jiménez, dar a conocer o recordar quién fue este gran personaje en la historia de la medicina mexicana.

El insigne médico mexicano don Miguel Francisco Jiménez, inolvidable maestro y mentor de muchas generaciones de médicos, llenó una época del siglo XIX brillando por su dedicación, sabiduría y virtudes, quien todo su talento lo aplicaba al objeto de su investigación realista, objetivo, apasionado por la verdad, llegaba siempre a conclusiones sorprendentes, razón por la cual decía Gabino Barreda, su mejor biógrafo, que Miguel Jiménez era el mejor organizado mentalmente de los pensadores mexicanos.

En el pueblo de Amozoc, perteneciente al Estado de Puebla, nació el ilustre médico, el 10 octubre de 1813. Inició su carrera profesional en 1830, con el estudio del idioma latino en México, en donde concluyó sus estudios de latinidad, continuando con el curso de filosofía.

En 1834, a los 21 años, inició sus estudios de medicina, en el Establecimiento de Ciencias Médicas, obteniendo el título de médico cirujano el 6 de septiembre de 1838.

En 1845, a los 32 años, fue designado profesor titular de clínica interna, materia que impartió durante 30 años, hasta 1876, año de su fallecimiento, y sólo dejó de comunicarla algunos meses, cuando se hizo obligatorio jurar las leyes de Reforma, pues siempre fue fiel a sus convicciones.

Formó parte del grupo de médicos que fundó la ANM de México en 1864. Fue el primer presidente mexicano de la Academia en 1865, al continuar al Dr. Carlos Alberto Ehrmann, de origen francés; más tarde ocupó la presidencia de la Academia en los años 1866, 1870 y 1872.

La parte más trascendente de la trayectoria del maestro Miguel F. Jiménez fue el haber sido el personaje más importante en el adelanto de la clínica moderna en México, y, entre otros méritos, tuvo la determinación de escribir y publicar sus investigaciones y lecciones clínicas. Sus observaciones y estudios

minuciosos sobre el tabardillo (tifo), cuyo nombre conservó, que aparecen en su escrito *Apuntes sobre la historia de la fiebre petequial o tabardillo, que reina en México,* son, dice Gabino Barreda, un modelo de perfecta sinceridad científica y del método de observación pura. El estudio aclaró, entre otros aspectos, las analogías y diferencias que tiene con la fiebre tifoidea.

El Dr. Jiménez difundió y aun perfeccionó la auscultación y la percusión para la exploración de los enfermos, adquiriendo una gran destreza en el diagnóstico de las enfermedades de las pleuras y las vías respiratorias, pudiendo decir que las paredes del tórax eran transparentes para él.

\*El eminente maestro murió el 2 de abril de 1876 a la edad de 62 años después de una penosa enfermedad, y, ante su cadáver, el académico Gabino Barreda pronunció en la oración fúnebre las siguientes palabras: «Las afecciones del hígado y muy especialmente los abscesos tan frecuentes entre nosotros fueron el objeto predilecto de sus estudios: en su diagnóstico y pronóstico adquirió una admirable pericia; él fue el primero que demostró con hechos bien observados que la terminación de los abscesos hepáticos era su drenaje, que los europeos a priori sin duda habían declarado ser la más peligrosa. Jiménez, con una sagacidad y con una fuerza de raciocinio y de inducción que no será jamás superada, demostró lo contrario, sobre todo el gran problema del tiempo y forma en que deben abrirse los abscesos de hígado».

Es imposible terminar sin recordar la parte más importante de su obra escrita, sus *Lecciones de clínica*, que empezaron a publicarse en 1858.

\*El 2 de abril de 1876 falleció el ilustre maestro, y su cadáver estuvo depositado en la Escuela de Medicina (hoy Palacio de la Escuela de Medicina). El día 4 se efectuó una solemne ceremonia fúnebre y, concluido el acto, los alumnos tomaron en hombros el cadáver y la comitiva fúnebre se dirigió a la ciudad de Guadalupe Hidalgo, en cuyo panteón se verificó el entierro. En abril de 1906 se discutía en la ANM si se compraba a perpetuidad la fosa en la que estaba enterrado el maestro, o bien se exhumaban los restos para depositarlos en otra no tan humilde necrópolis. Esta propuesta fue la aceptada. El 22 de febrero de 1907 se llevó a cabo la exhumación y a las 10 de la mañana del 2 de marzo se inhumaban los restos en la capilla

<sup>\*</sup>Martínez Cortés F. El Dr. Miguel F. Jiménez y la clínica moderna en México, Facultad de Medicina, 1986.

de San Francisco Javier de la iglesia de la Santa Veracruz.

Del insigne maestro se conservan varios retratos, uno magnífico que se encuentra en la dirección de la Facultad de Medicina y otro en la galería de presidentes de la Academia.

Finalmente, la enseñanza de Jiménez no fue una repetición estéril, sino una fuente de riqueza, de amor y de vida, y sus escritos son el magnífico repertorio de su talento.

Una calle de la ciudad de México lleva su nombre.

La conferencia que me honro en presentar versará sobre la participación de la ANM de México durante 44 años, de 1969 a 2013, en la acreditación de las especialidades y la certificación de especialistas por los consejos de especialidad.

En el famosos libro Resumen de la medicina hipocrática, publicado en 1844, se lee: «Pero ¿en qué tiempo este comercio bienhechor llegó a constituir una profesión particular?; ¿en qué tiempo los periodeutas o médicos clínicos empezaron a acercarse a la cama del doliente, a suministrarle sus consejos y medicamentos, y a divulgar sus conocimientos?». No es tan fácil determinarlo; lo que sí se puede pensar con razón es que el instinto de conservación de los seres humanos motivó a personas que, dotadas naturalmente de cualidades como la observación, se distinguieron por sus conocimientos y habilidades para conocer y estudiar sus males y remedios, por lo cual fueron ávidamente buscados sus consejos e intervenciones; y surgió el médico, personaje respetado por la comunidad, que desde hace muchos siglos frecuentemente se le representa portando un báculo, que es símbolo de sabiduría y autoridad, y que subsiste desde que apareció la enfermedad, es decir, desde que existe el hombre.

La medicina, sin duda, es una disciplina intelectual, es una ciencia cambiante y fascinante, motivo por el que desde hace siglos, en diferentes civilizaciones, se encuentran numerosas muestras de la tendencia del médico por investigar y aprender para estar al día en la ciencia que cultiva, con objeto de proteger a los pacientes y además autorreglamentarse en beneficio de la sociedad.

Hipócrates de Cos consideraba que, además, el médico debería tener un estilo que lo hiciera afín e interesante, recomendando el estudio de la elocuencia, definida como «el talento de hablar o escribir para deleitar y persuadir», que afirmaba ser un complemento de la educación médica; por ello Hipócrates se hizo discípulo del orador Gorgias, en Atenas.

Los médicos no sólo se han preocupado por la elevación de la medicina y de quien la practica, sino que también, desde hace siglos, ha sido motivo de preocupación de autoridades y sociedad el normar y reglamentar su ejercicio, asunto de interés para los médicos, quienes consideraron necesario el control y vigilancia adecuada de su actividad desde que la medicina tuvo el carácter de profesión, palabra que proviene del latín *professio*, aludiendo a la declaración pública del compromiso que adquiere el sustentante en el ejercicio de sus labores cotidianas.

En diversas épocas y culturas se han promulgado reglamentaciones y realizado numerosos esfuerzos para elevar la calidad de la práctica médica; así, Hammurabi, que reinaba en Babilonia, dejó grabado un códice que data del siglo XVIII a.C., o sea, de hace casi 4,000 años. Este rey emitió un extenso código legal en donde aparecían 10 normas breves y 282 reglas que regulaban el ejercicio de la medicina.

Alfonso III de Aragón, en 1285, ordenó que los médicos fueran examinados por prohombres del lugar.

En 1511, Enrique VIII reglamentó el ejercicio de la medicina a través de un consejo de certificación, que funcionó durante 300 años.

En México, en 1525, el cabildo autorizó a los cirujanos Diego Pedraza y Francisco Soto para ejercer su profesión, siendo, por lo tanto, el primer acto oficial de reglamentación médica.

En 1527, se nombró para la Nueva España el primer protomédico, Pedro López, quien, junto con los regidores, examinaba y autorizaba a los que querían ejercer la medicina.

En noviembre de 1831, desapareció el colonial protomedicato y fue sustituido en todas sus atribuciones por una junta llamada Facultad Médica del D.F. Dos fueron las principales funciones de la junta: los exámenes de certificación de médicos, cirujanos y farmacéuticos, y organizar el código de leyes sanitarias.

En EE.UU., a fines del siglo XIX, se integraron las primeras sociedades de expertos para intercambiar conocimientos en psiquiatría, oftalmología, otología y laringología.

En la segunda década del siglo XX, a partir del Informe Flexner, en América y Europa se fueron estableciendo programas docentes tendientes a elevar la educación médica y la organización y establecimiento de los consejos de especialidad.

En 1917, en EE.UU., se formó el primer *board* (consejo) de examinadores en oftalmología, al que deberían someterse quienes pretendieran ejercer la especialidad.

En México, como consecuencia del progreso, se creó la necesidad de la especialización en medicina y, por lo tanto, se inició la inquietud por las especialidades; así, en el Hospital General, en 1924, se formaron los Pabellones de Cardiología, Urología y Gastroenterología.

A partir de los años sesenta, en México se formalizó la fundación de consejos de especialidad, siendo el primero el Consejo Mexicano de Médicos Anatomopatólogos, establecido el 13 de febrero de 1963. Este primer consejo ha celebrado este año su 50 aniversario.

Después del consejo citado, en 1965 se fundó el Consejo Mexicano de Cirugía Neurológica y, en 1968, los de Neurofisiología Clínica, Urología y Cirugía Plástica y Reconstructiva.

Mientras sucedía lo nombrado, la ANM de México observaba con toda atención lo que acontecía en relación con las especialidades y la inquietud de los médicos por formar organismos similares a los de otros países, encargados de certificar a los médicos que cumplían con los requisitos establecidos para considerarlos como especialistas.

Un primer dato de importancia para el tema apareció en 1969, en las actas de la mesa directiva, en donde se informó de que la Comisión de Organización y Legislación Médica de la Academia, formada en 1962, había elaborado la ponencia titulada «Necesidad de integrar un organismo médico, para la adecuada reglamentación del ejercicio profesional y la calificación de especialistas», que sería presentada en la XIX Asamblea Nacional de Cirujanos, en 1970.

En el año antes citado, la Academia organizó un simposio sobre pasado, presente y futuro de la cirugía en México, y dentro de los temas se presentó el trabajo «El adiestramiento de los especialistas y la reglamentación de las especialidades», importante comunicación que fue la base para trabajos posteriores.

A partir de 1970, los médicos especialistas aumentaron su empeño por organizar consejos, y fue evidente la poca relación entre ellos, la diferencia de criterios sobre fines y objetivos, sobre todo en lo referente a los requisitos para la certificación de especialistas; además, no contaban con el apoyo ni el reconocimiento de ninguna institución.

En 1971, la Academia formó una comisión para trabajar sobre el tema, la formación de especialistas y la reglamentación de las especialidades, y en 1972 se tomó la decisión de estudiar y promover en forma continua la reglamentación de las especialidades, apoyar a los consejos y vigilar su evolución, respetando su autonomía.

En 1973, hace 40 años, la Academia de Medicina intervino en forma importante en la edición del Código Sanitario, el cual decía, en su artículo 161: «Los certificados de especialización expedidos por academias, colegios, consejos o asociaciones de profesionales de las disciplinas para la salud serán registrados por la Secretaría de la Salubridad y Asistencia, cuando la Academia Nacional de Medicina haya declarado la idoneidad de esas agrupaciones para el otorgamientos de aquellos».

Para inicios de 1974, se habían fundado 16 consejos, que en conjunto difícilmente rebasaban la cifra de 500 médicos certificados. Por otra parte, las actividades que venía desarrollando la Academia desde 1969 eran bien conocidas por los consejos, por lo que voluntariamente solicitaron a la Academia que les otorgara su apoyo, asesoría y sobre todo el reconocimiento de idoneidad correspondiente, el cual se les concedería si aceptaban cumplir invariablemente con los dos únicos fines de los consejos:

- Estimular el estudio, mejorar la práctica, elevar los niveles de la especialidad a través de otorgar a los médicos que reunieran los requisitos el certificado de especialista; es decir, el certificar.
- Establecer un control de calidad permanente en base a un procedimiento de evaluación periódica, para conocer la actualización de los especialistas calificados; es decir, el recertificar.

Para que los consejos conserven su reconocimiento de idoneidad y fuerza moral es indispensable que cumplan únicamente con los dos fines señalados, pues no pueden organizar congresos, simposios u otras actividades académicas, y menos pensar que son organismos gremiales para defensa de los problemas de sus certificados. Además, no pueden, como cuerpo colegiado, actuar como peritos sobre conductas profesionales; desde luego, en forma personal no hay impedimento; tampoco son órganos políticos. En fin, los consejos, en su trabajo y desempeño, deben ser respetuosos y responsables con su corporación y ante la sociedad.

En 1978 se iniciaron reuniones entre la ANM y el director de la Dirección General de Profesiones (DGP). Fue el primer contacto establecido entre la Academia y la dependencia citada para buscar la formalización de los consejos de certificación.

En octubre de 1981, inició actividades el primer Comité de Certificación de Especialidades de la Academia, y una de sus primeras acciones fue elaborar su

reglamento interno, la declaratoria de principios y requisitos que deben cumplir los consejos para obtener idoneidad. Estos documentos fueron la base para el cabal funcionamiento del comité y la organización de los consejos durante el periodo de 1982 a 1994. Vale la pena conocer o recordar el contenido de la declaratoria de principios del comité: «Los conocimientos de la ciencia médica se acrecientan constantemente y se relacionan de manera compleja con otras disciplinas científicas, razones que hacen necesario que algunos médicos profundicen en un campo reconocido y validado científicamente como especialidad, lo que les permite tener los conocimientos, destrezas y habilidades para ejecutar con calidad acciones médicas específicas. Quien posea estas cualidades puede denominarse especialista».

La preparación de los especialistas médicos se desarrolla en instituciones de enseñanza superior e instituciones del sector salud oficiales o privadas que cuenten con reconocimiento de los consejos de especialidades médicas.

Los consejos de especialidades médicas son asociaciones civiles creadas por los propios especialistas para regular su actuación en base a los requisitos necesarios de preparación y adiestramiento, en cada campo de la ciencia médica, y a la demostración de competencia en exámenes de certificación. Dado el dinamismo de la ciencia médica, los consejos de especialidades regulan también la actualización de los especialistas mediante pruebas de recertificación.

El adecuado funcionamiento de los consejos de especialidades médicas es importante para todas las instituciones de salud, ya que les permite identificar a los especialistas capacitados.

Los consejos de especialidades médicas contribuyen también a la protección del público, que carece de bases para juzgar la preparación y capacidad de quien se califica a sí mismo especialista sin estar debidamente certificado.

En 1986 entró en vigor la Ley General de Salud, que sustituyó al Código Sanitario; en el artículo 81, parte segunda, dice: «Para el registro de los certificados de especialización las autoridades educativas competentes solicitarán, en su caso, la opinión de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de la Academia Nacional de Medicina».

En 1987, se realizaron reuniones con la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), y se elaboró un documento titulado «Bases de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salubridad y

Asistencia y la Academia Nacional de Medicina para el ejercicio profesional de las especialidades médicas dentro de la República Mexicana».

Después de numerosas juntas, se recibió un escrito sobre el citado documento para ser firmado. Su estudio encontró puntos que no coincidían y que eran desfavorables para los fines y objetivos que la Academia había establecido y definido desde el inicio del programa. Por ello se determinó no firmar el documento.

No obstante lo ocurrido, el Comité de Certificación de la Academia estaba convencido de que, aun cuando no se consiguiera el reconocimiento oficial, resultaba palpable que cada día se obtenía una mayor aceptación del gremio médico certificado y su reconocimiento por parte de instituciones médicas y docentes del sector público y privado, lo que daba al comité y a los consejos una indiscutible fuerza moral.

En 1990 se contaba con 40 consejos con reconocimiento de idoneidad, pero no se conocían el total de médicos certificados y otros datos importantes, por lo que el comité elaboró un documento titulado «Consejos de certificación de especialistas. Relación de médicos certificados», que permitió conocer por primera vez el número total de especialistas certificados: 22,399 en los 40 consejos.

En 1993, se publicó el Directorio de Consejos de Especialistas y Médicos Certificados, con un total de 28,272 especialistas en los 43 consejos. En este directorio se agregó al nombre del certificado su domicilio, teléfonos, ciudad, estado y código postal.

En 1993, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina acordó que, para ser profesor titular de cursos de especialización, se debería contar con la certificación del consejo correspondiente avalado por la ANM.

Pero no sólo se tuvo apoyo de instituciones docentes, sino también el reconocimiento de un buen número de hospitales privados y públicos, que decidieron que, para formar parte del cuerpo médico de la institución, el profesionista debía contar con la certificación del consejo correspondiente.

Históricamente, durante los primeros 25 años, de 1969 a 1994, la intervención directa de la Academia de Medicina fue trascendente, en relación con la reglamentación de especialidades, la fundación de consejos y los logros en la certificación y recertificación de especialistas, gracias a la iniciativa y tenacidad de miembros de la corporación, cuya visión, talento, firmeza y espíritu altruista sentaron las bases del programa, que fue continuado y enriquecido por nuevas generaciones de académicos que prestaron sus servicios,

con cariño, capacidad y entusiasmo, alcanzando logros nunca imaginados por sus iniciadores.

En 1995, después de los años transcurridos y los objetivos logrados, la ANM, consciente de los que aún faltaba por realizar, dada la importancia que tienen actualmente el número de consejos y de médicos certificados, así como la proyección que es de esperarse, determinó que era provechoso contar con la colaboración y asesoría de la Academia Mexicana de Cirugía (AMC) y de los consejos de certificación, estando segura de que, por el prestigio y experiencia de sus miembros, fortalecerían el programa, aportarían nuevas ideas y se propiciaría más la unión y acercamiento entre médicos e instituciones.

Por estas razones, se propuso, y fue aceptado, formar un comité, el cual fue fundado el 15 de febrero de 1995, quedando integrado por miembros de la ANM, de la AMC y de la Asamblea de Consejos de Especialidades Médicas. Denominado Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, conocido por las siglas CONACEM, es un organismo registrado como asociación civil, regido por un reglamento, con carácter permanente, multidisciplinario y representativo de los dos organismos médicos más importantes de nuestro país, la ANM de la AMC y la asamblea de representantes de los consejos de especialidades médicas.

El CONACEM continuó con la inquietud de lograr el reconocimiento oficial y, de 1996 hasta parte de 1999, se efectuaron numerosas reuniones para trabajar sobre el anteproyecto para la firma del «Convenio de Concertación de Acciones para el Registro de Certificados y Diplomas de Especialidad, entre la SS, la Secretaría de Educación Pública y el CONACEM».

El 6 de julio de 1999, el convenio fue firmado por los titulares de la SS, de la SEP y los presidentes de las academias, especificando que la SEP otorgaría la cédula de especialista sólo con la presentación del diploma institucional de especialidad y la constancia de certificación por el consejo respectivo.

El convenio inició sus actividades en enero de 2000, enviando los consejos a la DGP los expedientes de los médicos certificados para ser autorizados. Durante el tiempo en que duró el convenio, el número de células de especialistas expedidas por la DGP fue de 33,410.

En 2002, con el cambio de régimen gubernamental, la DGP se negó a renovar el convenio y, sin más, inició la expedición de cédulas sin exigir certificación de los consejos. Esto fue muy lamentable porque daba marcha atrás a todo lo logrado debido a la ignorancia del funcionario e información inadecuada.

Cerrada la puerta con la DGP, el CONACEM celebró juntas con el director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para estudiar modificaciones a la Ley General de Salud, en su artículo 81, y precisar, desde el punto de vista jurídico, que los consejos de especialidades médicas eran los únicos organismos capacitados para certificar especialistas.

Como resultado de varias reuniones, el instituto envió el proyecto «Regulación de la certificación de las especialidades médicas», y con el documento se realizaron pláticas con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SS, para trabajar en conjunto y estudiar la posibilidad de llevar una propuesta lógica y viable ante las cámaras de senadores y diputados.

Punto importante era que el CONACEM contara con personalidad jurídica para ser sujeto de ley, por lo que en 2006 se convirtió en asociación civil.

Como consecuencia de las propuestas y reiterados trámites ante los legisladores de ambas cámaras, el 12 de enero de 2006 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se modificaba el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud, quedando como sigue: «Para registro de certificados de especialización expedidos por academias, colegios, consejos o asociaciones de profesionales de las disciplinas para la salud, las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión de la SS. Si se tratare del registro de certificados de especialidades médicas o del registro de la recertificación de éstas, las autoridades ya señaladas también deberán solicitar la opinión del Comité Normativo Nacional de Especialidades Médicas».

Sería largo describir el gran número de obstáculos que la DGP inventó para prolongar lo ordenado por la ley, al grado que el coordinador del CONACEM, en un oficio de mayo de 2007, le hizo saber al titular de la DGP: «De insistir esa autoridad en requisitos improcedentes y absurdos, que inventó para no cumplir con lo ordenado por la ley, no tenemos interés de suscribir el compromiso en cuestión con la Secretaría de Educación Pública. Continuaremos con nuestra indiscutible fuerza moral».

Es importante conocer por qué fue bloqueado el decreto que modificó el segundo párrafo del artículo 81. Indudablemente, factor trascendente fue la ignorancia del funcionario sobre los fines y objetivos de los consejos, sus antecedentes y las actividades que realiza el CONACEM. Por otra parte, se propaló la idea de que los colegios de profesionistas estatales o federados debían tomar a su cargo la certificación de los

médicos especialistas. El hecho no tenía bases legales ni académicas, pero sí políticas y probablemente de otra índole.

El CONACEM, ante lo descrito, se dirigió en un desplegado a los médicos especialistas de México y a la sociedad en general, en cuyo final decía: «No debe existir confusión; una cosa es la certificación académica con alto valor moral que la historia le ha dado a CONACEM y a sus consejos, aceptada y validada por la sociedad entera, y otra es la necesidad de que los colegios médicos poco a poco cumplan lo que establece claramente la Ley de Profesiones en su artículo 50, que contiene los 19 propósitos para mejorar las condiciones laborales del gremio médico».

La inquietud legítima del CONACEM por lograr el reconocimiento oficial y no desfallecer ante obstáculos incongruentes lo llevó nuevamente a demostrar ante el poder legislativo la necesidad de modificar el artículo 81 de la Ley General de Salud, para lograr, entre otros, el establecimiento obligatorio de la certificación del especialista para la ejecución de cualquier procedimiento médico quirúrgico.

Después de un par de años de numerosas reuniones difíciles y prolongadas con diputados y senadores, se consiguió que en el Diario Oficial de la Federación, de fecha jueves 1 se septiembre de 2011, se publicaran las modificaciones a la Ley General de Salud, especialmente en los artículos 81 y 272 bis.

«Artículo 81. La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

»Para la realización de los procedimientos medicoquirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

»El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a fin de supervisar el entrenamiento, habilidades y destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

»Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados correspondientes de su respectiva especialidad», incluida la vigencia quinquenal a que están sujetos.

El artículo 81, en su último párrafo, señala que para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del CONACEM.

El artículo 81 de la Ley General de Salud, para su funcionamiento, requiere de la elaboración de un reglamento por parte de la Secretaría de Salud.

Una parte extraordinariamente valiosa es que la ley distingue claramente quién expide diplomas (instituciones de educación superior y de salud reconocidas), quién certificados de especialidad (otorgados por los respectivos consejos), y la expedición de cédula de médico especialista (autoridades educativas que solicitarán la opinión del CONACEM).

El nuevo estatuto del CONACEM, de julio de 2012, en una parte del prólogo manifiesta: «El hecho de que el legislador haya elegido a los consejos integrantes del CONACEM como las únicas asociaciones acreditadas para la expedición de los certificados de especialidad se debe a que dichos consejos cuentan con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir su objeto social a cabalidad. En los recursos humanos se encuentra el conocimiento científico y técnico requerido para calificar a los aspirantes a especialistas».

Finalmente, un aspecto inesperado fueron los juicios de amparo presentados por algunas universidades públicas y privadas, por la expedición de cédulas de especialistas por parte del CONACEM que violaban su autonomía. El asunto llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien, por una parte, validó la constitucionalidad de la parte final del artículo 81 y, por otra, determinó que la autonomía no se vulneraba, en sentencias dictadas en recursos de revisión de juicios de amparo que permitían distinguir entre las actividades de certificación de especialidades y las realizadas por instituciones de educación superior.

En México, la acreditación de las especialidades y la certificación de especialistas por los consejos es un programa elaborado y dirigido directamente por médicos, para elevar el nivel de sus pares, autónomo, con apoyo sólo de organismos médicos y docentes, totalmente apolítico, sin dependencia gubernamental y cuyo fin primordial es que los especialistas certificados y recertificados cumplan íntegramente con estándares mínimos de competencia para brindar una

excelente atención profesional que beneficie tanto a pacientes institucionales como privados.

En fin, no hay duda de que la certificación y la recertificación, tanto en médicos especialistas como en médicos generales, son excelentes medios para una educación médica continua, que también promueven una mejor atención e inducen y favorecen la docencia e investigación.

El contenido de la conferencia deja claras evidencias de las sólidas acciones de los pioneros que iniciaron el programa, que fue continuado y enriquecido por nuevas generaciones de académicos y especialistas comprometidos, que, con capacidad, constancia, altruismo y entusiasmo, alcanzaron metas y reconocimientos espléndidos, en beneficio de médicos y sociedad.

Una parte de los esfuerzos de la ANM de México por elevar la calidad de la atención médica ha quedado plasmada en el contenido de este escrito, pero ahora le resta continuar apoyando con su experiencia y sabiduría las actividades del CONACEM y vigilar que cumpla con sus fines y objetivos.

## Bibliografía

- American Board of Medical Specialties/ABMS. Folleto publicado por la ABMS el 13 de mayo de 2008.
- Corvera-Bernardelli J. [The regulation of medicine. The Dr. Miguel F. Jiménez professorial lecture]. Gac Med Mex. 1988;124(5-6):157-62.
- Corvera BJ. La vigilancia de la medicina por parte de los médicos. Gac Med Mex. 1990;126:20-1.
- De la Fuente JR. Nuevos retos de la profesión médica. Bol Inf Fac Med USLP. 2001;44:24.
- Espinosa de los Reyes VM. Los consejos de certificación de especialidades médicas. Academia Nacional de Medicina; 1993.
- Espinosa de los Reyes VM. [Evolution and current status of certification of specialists in Mexico]. Gac Med Mex. 1995:131(1):72-82.
- Espinosa de los Reyes VM. [Medical schools and specialty boards: interactions and frontiers. Current status of certification]. Gac Med Mex. 1997;133(6);503-9.
- Fernández del Castillo F. Historia de la Academia Nacional de Medicina de México, México, D.F.; 1956.
- Martínez Cortés F. El doctor Miguel Francisco Jiménez y la clínica moderna en México. 1.a ed. Serie Nuestros Maestros. Facultad de Medicina, UNAM; 1986.